

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 16 de Febrero de 1922.)

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 18 de Julio de 1911 vino á regular el importante punto del contrato de aprendizaje en el sentido de protección á favor de quienes han de recibir la enseñanza práctica mediante dicho contrato.

Una de las manifestaciones más ostensibles del espíritu tutelar aludido en el artículo 15 de la misma, preceptivo de las obligaciones del patrono de facilitar al aprendiz la instrucción general y la profesional, así como el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Interesa, por tanto, estimular la vida y la eficacia de la ley de tan elevado propósito, con mayor motivo habiendo señalado á este Ministerio diversos particulares, entidades y, últimamente el Ayuntamiento de Barcelona cuán frecuentes son las infracciones contra dicho artículo 15; y en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde el exacto cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1911, relativa al contrato de aprendizaje, y muy especialmente de lo preceptuado en su citado artículo 15; y á la vez, al efecto de coadyuvar á este propósito, que se excite á las Sociedades é Institutos, en particular á los que comprendan entre sus fines alguna misión de patronato ó de orientación profesional relacionada con el aprendizaje, para que, mediante sus investigaciones y denuncias, completen la acción encomendada á la Autoridad gubernativa y á la Inspección del Trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1922.—Matos.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### Convocatoria á la Diputación provincial.

No habiendo podido reunirse la Excma. Diputación provincial para celebrar la primera sesión del segundo período semestral el día 24 del próximo pasado, por falta de número suficiente de señores Diputados, he acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Provincial y en uso de las facultades que me confiere el 62 de la misma, convocar por tercera vez y con el mismo objeto á dicha Corporación, para la reunión que tendrá lugar en su Salón del Palacio el día 25 del actual á las 15'30 horas del mismo.

Zamora 18 de Febrero de 1922.

El Gobernador,  
Antonio Infante.

##### ASUNTOS MILITARES—CIRCULAR

Dándose el caso de que muchos individuos pertenecientes al Ejército de Africa y que proceden de aquellos hospitales, vienen á la Península para convalecer en sus casas, en uso de licencia, y al estar ésta próxima á su terminación remiten los Alcaldes de la localidad en donde se encuentran, certificados facultativos expresando que sin riesgo de agravación en sus dolencias, no pueden incorporarse á los hospitales militares más próximos, encarezco á los señores Alcaldes, así como á la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, la conveniencia de que vigilen y se cercioren si son ciertas dichas dolencias, debiendo comunicar el resultado de las indicadas averiguaciones á la autoridad militar correspondiente.

Zamora 20 de Febrero de 1922.

El Gobernador,  
Antonio Infante.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Sección del Catastro de la Riqueza urbana

##### PROVINCIA DE ZAMORA

##### EDICTO

A los Ayuntamientos de Muga de Sayago, Abelón, Almeida y Faramontanos de Tábara.

Ordenada por la Subsecretaría de Hacienda, con fecha 11 del actual, la comprobación del

Registro fiscal de la riqueza urbana, de reciente aprobación, de los términos municipales antes citados, y con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos la forma el personal siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto segundo: D. Antonio García Sánchez-Blanco.

Aparejadores: D. Justo de Castro y Sobrino y D. Angel Donat y Martínez.

Auxiliar administrativo: D.<sup>a</sup> Aurora Martín Harto.

Esta Comisión, una vez que se presente en los pueblos citados, al día siguiente comenzará sus trabajos y se hará saber los deberes y derechos de los propietarios por medio de un edicto, que publicará con la debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente puedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes, para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el 8 y 15 de Mayo de 1918, á cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes é inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia á las que ésta deberá guardar siempre, como le está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicios á los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

El Alcalde dará cuenta á esta Jefatura de haber recibido este edicto y cumplido lo que en él se indica inmediatamente.

Zamora 17 de Febrero de 1922.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lorenzo.

R—594

## COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE ZAMORA

## CIRCULAR

Vistos por esta Comisión los diversos precios del jornal medio, fijados por los Ayuntamientos, para señalar la pobreza que determina el artículo 89 de la ley de Reclutamiento, la misma, en sesión de hoy, acordó establecer el tipo de 2'50 pesetas para la capital, Toro y Benavente, y el de 2 pesetas para los demás pueblos de la provincia.

Zamora 17 de Febrero de 1922.—El Presidente, César Alonso.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

## HOSPICIO Y HOSPITALES DE ESTA CAPITAL

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 46.000 kilogramos de leña de encina, equivalentes á 4.000 arrobas, con destino á la Casa-Hospicio, y 34.500 kilogramos, ó sean 3.000 arrobas, para el Hospital de la Encarnación.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 70 céntimos de pesetas la arroba de leña de encina.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excma. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 2 de Marzo próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 125 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el contratista presentará ante la Comisión provincial el justificante que acredite haber prestado con sujeción al pliego de condiciones la fianza definitiva quedando obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día..., para la subasta del suministro de leña de encina con destino á los

Establecimientos de Beneficencia de esta capital, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de.... (aquí el precio en letra y por arrobas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año económico de 1922 á 1923 y dos meses más si antes no se celebrase nueva subasta.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 2 pesetas 25 céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de 3 pesetas 50 céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excma. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 2 de Marzo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 500 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., del día..., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino á los Hospitales y Casa-Hospicio de esta ciudad, durante el año de 1922 á 1923, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## HOSPITAL PROVINCIAL DE TORO

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero

de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro, durante el período que se consigna en el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 2 pesetas 25 céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de 3 pesetas 50 céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excma. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 3 de Marzo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número... del día... para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Toro, durante el período á que el anuncio se refiere, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de.... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

## HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital de Benavente, durante el período de tiempo que se consigna en el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 2 pesetas 25 céntimos

timos el kilogramo de carne de vaca y el de 3 pesetas 50 céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 3 del Marzo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 250 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina referido pliego de condiciones.

Zamora 15 de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

#### *Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera, con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el período á que el anuncio se refiere, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de ..... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### CASA-HOSPICIO DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado de los acogidos en la Casa-Hospicio, durante el año económico de 1922 á 1923.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 7 pesetas 50 céntimos el kilogramo de suela, 13 pesetas 50 céntimos el de vaquetilla blanca y á 12 pesetas el de vaquetilla negra.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 4 de Marzo, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la for-

ma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

#### *Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de suela y vaquetilla para la confección de calzado á los acogidos en el Hospicio provincial, durante el año de 1922-23, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y por kilogramo y por clases.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### CASA-HOSPICIO Y HOSPITALES PROVINCIALES DE ESTA CIUDAD

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 14 del mes actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de leche de vaca con destino á la Casa Hospicio y Hospitales de esta Ciudad, durante el período de tiempo que se consigna en el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 70 céntimos de peseta el litro.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excm. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 4 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 200 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 15 de Febrero de 1922.—El Vicepresidente, Avencio Guerra.—El Secretario, Angel Casaseca.

#### *Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., del día....., para la subasta del suministro de leche de vaca á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de....., (aquí el precio en letra y por litros.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

##### ANUNCIO

Habiéndose terminado la confección del repartimiento de la contribución territorial de esta capital por los conceptos de rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en esta Administración por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá queja alguna.

Zamora 15 de Febrero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís.

R-630

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

##### Negociado de apremios. Año de 1921-22.

Relación de los descubiertos por conceptos que se expresan y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Tomás Sánchez Iglesias.

Vecindad: Monfarracinos.

Concepto: multa por alcoholes.

Pesetas: 500.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 14 de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Mariano P. Canales.

R-589

## Audiencia Territorial de Valladolid.

**Secretaría de Gobierno.**

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

*En el partido de Benavente.*

Don Valentín Centeno Fernández, á Juez suplente de Vega de Tera.

*En el partido de Fuentesauco.*

Don Juan Monforte de Dios, D. Eutimio Montero Muñoz y D. Manuel Rodríguez Galache, á Juez de la Bóveda.

*En el partido de Puebla de Sanabria.*

Don Jesús Rodríguez Rodríguez, á Fiscal de Cobreros.

*En el partido de Toro.*

Don Francisco Calzada García, á Juez suplente de Fresno de la Ribera.

*En el partido de Villalpando.*

Don Gabriel Trabadillo y Trabadillo, á Juez suplente de Villafáfila.

Don José Ovejero Abril, á Juez de Villanueva del Campo.

Lo que se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Febrero de 1922.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

R-555

**POBLADURA DE VALDERADUEY**

Don Nemesio Hernández Prado, Alcalde Constitucional del mismo.

Por el presente hago saber: Que en los días 10 al 15 del próximo Febrero, ambos inclusive, desde las diez á las catorce y en el domicilio del vecino del mismo pueblo D. Angel Carrascal Domínguez, Recaudador nombrado por esta Corporación, tendrá lugar la cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real del corriente ejercicio, donde los contribuyentes en él comprendidos pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno; pues pasado dicho día, los morosos quedan apremiados con el del primer grado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos.

Poblatura de Valderaduey 28 de Enero de 1922.—El Alcalde, Nemesio Hernández.

R-396

**MANGANESES DE LA POLVOROSA**

Habiendo expirado el plazo de la plaza de Médico titular de este término, y no habiendo habido solicitantes á la misma durante el plazo de exposición, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta se anuncia nuevamente por espacio de quince días, con 1.000 pesetas de titular, por la asistencia de 25 familias pobres, pudiendo hacer igualas con 270 vecinos aproximadamente, calculando pueda producir unas 4.500 pesetas aproximadamente anuales una cosa y otra.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo indicado, con sus hojas de servicios y en el papel correspondiente, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Manganeses de la Polvorosa 15 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

R-627

**REPARTIMIENTOS**

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1922-1923, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

San Pedro de la Viña, Muelas del Pan, Pozuelo de Vidriales, San Marcial, El Piñero, San Román del Valle, Calzadilla de Tera, San Vicente del Barco, San Pedro de la Nave, San Pedro de Ceque, Cubo del Vino, San Cristobal de Entreviñas, Villaralbo, Molacillos, Algodre, Morales del Vino, Morales de Toro, Casaseca de las Chanas, Granja de Moreruela, Manganeses de la Polvorosa, Valparaiso, Manganeses de la Lampreana, Morales de Rey, Rosinos de Vidriales, Fontanillas de Castro, Belver de los Montes, Torre del Valle, Tardemez, Donado, Villarrin de Campos, Muelas de los Caballeros, Trabazos, Gáname, Escuadro, Carrascal, Poblatura de Valderaduey, Quiruelas de Vidriales.

También se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Muelas del Pan, Pozuelo de Vidriales, Calzadilla de Tera, San Vicente del Barco, San Pedro de la Nave, San Pedro de Ceque, Cubo del Vino, San Cristobal de Entreviñas, Villaralbo, Molacillos, Morales del Vino, Morales de Toro, Casaseca de las Chanas, Manganeses de la Polvorosa, Valparaiso, Manganeses de la Lampreana, Morales de Rey, Rosinos de Vidriales, Torre del Valle, Donado, Villarrin de Campos, Muelas de los Caballeros, Trabazos, Escuadro, Carrascal.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestos al público los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Montamarta, San Marcial, San Román del Valle, Algodre, Fontanillas de Castro, Belver de los Montes, Gáname, Poblatura de Valderaduey, Quiruelas de Vidriales, San Cebrián de Castro.

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos las matrículas de subsidio industrial para el ejercicio económico de 1922-1923, de los pueblos siguientes:

San Pedro de la Viña, Muelas del Pan, San Román del Valle, Villaralbo, Algodre, Morales de Toro, Casaseca de las Chanas.

Por el término de diez días se encuentran de manifiesto al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Villaralbo, Casaseca de las Chanas, Molacillos.

**REEMPLAZO DEL EJÉRCITO**

Hallándose comprendidos en el alistamiento de los pueblos que á continuación se expresan los mozos naturales de los mismos que también se citan para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio por no haber podido ser citados personalmente y se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó representantes de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan

en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, por sí ó por medio de representante, á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 29 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 12 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 19 del mismo y clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan acudir y presentar cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para en el caso de que no comparezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

*Pueblos y mozos á que se refiere el anterior anuncio.*

Villanueva de Azoague

Germán González y Alejandro González Núñez, hijos de Norberto y Ascensión.

Vega de Villalobos

Jerónimo de Lera Laso.

Tagarabuena

Delfín López Vidal, hijo de Matías y Encarnación.

Argujillo

Teófilo Manuel Sánchez Lucas, hijo de Eduardo y Casilda,

Villar del Buey

José Vaquero Redondo, hijo de Angel y Marcelina.

José Beneitez Blanco, hijo de Antonio y Enriqueta.

José Redondo Pizarro, hijo de Francisco y Juana,

Manuel Velasco, hijo de Encarnación Velasco.

Antonio Pordomingo Eleno, hijo de Manuel y Ana.

Manuel Barrios Flores, hijo de Pedro y Petra.

Requejo

Teodoro Delgado Alonso, hijo de Domingo y de Carmen.

Ayoó de Vidriales

Elias Labrado Riesco, hijo de Hermenegildo y Manuela.

Benjamin Pastor Cortés, hijo de Santiago y Balbina.

Carhajaes de Alba

Gregorio Tomé Merchán, hijo de Patricio y de Encarnación.

Castronuevo

Manuel Alonso Gutiérrez, hijo de Pedro y Teresa.

Clodoaldo Casiano Bragado Matías, hijo de Agustín y Josefa.

Torrefracas

Pascual Lorenzo Barbero, hijo de Santos y Ana.

José Cristobal Barbero, hijo de Pascual y Leonor.

IMPRENTA PROVINCIAL

**ANUNCIOS****ARRIENDO DE PASTOS**

Se hace en pública subasta de los pertenecientes á la Sociedad de Labradores y Vinateros de la margen izquierda del rio Duero, para el día 26 de Febrero, á las once de la mañana, en el domicilio Social, Barrio de Cabañales, Plaza de Belen, número 2, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.—El Presidente, Antonio González Sastre.